

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CRISTHIAN FABRICIO ALONSO AMOROCHO CC No.1.192.750.436
DEMANDADA	MONARCA MARKETING GROUP S.A.S. NIT. 901.531.503-1
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00338 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto admite demanda

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; por lo que procede su admisión,

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR: la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CRISTHIAN FABRICIO ALONSO AMOROCHO con CC No.1.192.750.436 en contra de la MONARCA MARKETING GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.531.503-1

Segundo: ORDENAR: la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los demandados MONARCA MARKETING GROUP S.A.S. identificada con NIT. 901.531.503-0 representada legalmente por WILMAR ARLEY MONTOYA con CC No. 1.125.787.237 o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Se advierte a la abogada del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial, de los demandados, preferiblemente por medios electrónicos y deberá aportar las respectivas constancias según señala la ley 2213 de 2022 y la sentencia C 420-20, una vez efectuada la misma.

Tercero: REQUERIR: a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. Así deberá aportar datos e información relacionada con los hechos de la demanda, asimismo deberán aportas los certificados de existencia y representación legal en los términos del Decreto 782 de 1995.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA: Para actuar en representación de la parte demandante a la profesional del derecho, Dra. **LAURA KARIN GARZÓN PADILLA,** con CC No. 1.010.221.901, portador de la Tarjeta Profesional No. 295.032 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de

la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Quinto: TENER como canales digitales y físicos de manera provisionales de las partes los siguientes correos:

PARTE	CORREO
CRISTHIAN FABRICIO ALONSO AMOROCHO	crisamorocho08@gmail.com
LAURA KARIN GARZÓN PADILLA	lauragarzon.abogada@gmail.com
MONARCA MARKETING GROUP S.A.S	contabilidad@marketinggroup.com - gerencia@marketinggroup.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdf2d0cbcd9985200ec8b37b7d06b098537ee966990dc33986b2b3721fddfa2**

Documento generado en 11/10/2023 02:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>